



SELO QVARTO, QVARE
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y OCHO.

Juro seguir se le Comida a don Juan marion el
permiso q. solicita y que si alguno se oviere en
alos dichos Abog. q. uieren p. d. en Exponiendo en
la M. Cámara mediante aque. la villa no lo
alcansa p. que los dichos Abog. trabajan poco
e bagues el Informe que remienda por parte
de la villa con Testimonio de este acuerdo, y lo es
puesto por elavalleros Comisarios = don el Sr. Dn
Diego melogares como Br. Síndico Gral. se dispo
se conforma con lo acordado por la villa en atención
aque se conta que del Num. de Abog. que hay
en esta villa la mayor parte se cria en muy poco lo
q. trabajan ya por sus ocupaciones, y por
sus acedencias, o ya por sus Comendaciones
y que no lo rezendan, y como por el Targato
en los negocios se Despachan por tres o quatro
y ademas concurre el que en los muchos Pueblos
que hay en la Sierra apenas hay alguno
en que se encuentre alguno Abog. y muchos
remontan acuden a este Pueblo aquellos al
Despacho de sus Negocios y averosian de los
Alcaldes Ordinarios que hay en los m. de
los Pueblos; y el Sr. Gov. y mandado de los
Informes y Novicias q. se p. d. manifestados
por la villa y Br. Síndico Gral.
sin tener cosa en contrario se conforma en
todo con lo acordado por la villa.